

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno  
(2021)

U.M.H. 2015-0565

Para continuar con el trámite procesal respectivo, SE DISPONE:

1- Tener en cuenta que el curador ad-litem de la demandada PAULA ANDREA RODRIGUEZ PARDO contesto la demanda oportunamente sin proponer excepciones.

2- Fijas como gastos de curaduría la suma de \$ 700.000

3- SEÑALAR la hora de las 9:30 a.m del 8 del Marzo de 2022, para llevar a cabo la audiencia INICIAL, previstas en el art. 372 del Código General del Proceso, la que se llevara a cabo a través del aplicativo Microsoft Teams.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

*“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.*

Requerir a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ